



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 20190062900
DEMANDANTE: WILLINTON CABRERA CAICEDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y CONSTRUCCIONES Y
DESARROLLO DE INGENIERIA SAS – CODEIN SAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez hecho el estudio de las contestaciones a la demanda presentada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE INGENIERIA SAS -CODEIN S.A.S- este despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITEN las mismas.

Sobre el LLAMADO EN GARANTÍA efectuado por la codemandada Municipio de Medellín a la COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT nro. 860.003.578-6, se accede a ello por cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 64 del CPG de aplicación analógica al Estatuto Laboral según el artículo 145 del CPTSS, en consecuencia, se ordena la notificación de la entidad llamada en garantía en los términos establecidos en el decreto 806 de 2020.

Ahora, Atendiendo a la solicitud del MUNICIPIO DE MEDELLÍN (carpeta electrónica 03, folio 37) en el que solicita se libren los oficios a la firma interventora CONSTRUCTORA JAIME URIBE S.A.S, para que certifique si la codemandada, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE INGENIERIA SAS–CODEIN SAS, se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales, el despacho accederá, poniendo a disposición de la parte para su trámite el link de acceso al expediente, advirtiéndole que deberá descargarse todos los documentos necesarios, ya que el link tiene como fecha de expiración el 30 de junio del año en curso, quedando a disposición de la parte interesada de su trámite quien deberá allegar prueba o constancia de la diligencia.

LINK: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek5ZyXNu6q9IqFq-xwCAT14BtUW3aS6XmdRhuSN0iGo4Xg?e=SfWWde

Se reconoce personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE MEDELLÍN a la abogada Edna Lucia Giraldo Gómez, portadora de la TP Nro. 67.270 del C. S. de la J., de acuerdo con el poder aportado (Carpeta electrónica 2, folio 1)

Así mismo, se reconoce personería para actuar en representación de CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE INGENIERIA S.A.S -CODEIN S.A.S.- a la abogada María Doralba Arango Ríos, portadora de la TP Nro. 190.723 del C. S. de la J., de acuerdo con el poder aportado (carpeta electrónica 7, folio 18)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

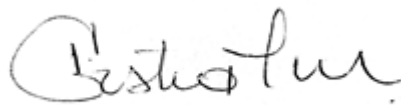
PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE INGENIERIA S.A.S -CODEIN S.A.S-

SEGUNDO. ACCEDER al llamamiento en garantía efectuado por la codemandada Municipio de Medellín a la COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., en consecuencia, se ordena la notificación de la entidad llamada en garantía en los términos establecidos en el decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE MEDELLÍN a la abogada Edna Lucia Giraldo Gómez, portadora de la TP Nro. 67.270 del C. S. de la J.

Así mismo, RECONOCER personería para actuar en representación de CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE INGENIERIA S.A.S -CODEIN S.A.S.- a la abogada María Doralba Arango Ríos, portadora de la TP Nro. 190.723 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

JUEZA

IRI

